

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9348

Ref. Expediente N° 15257606

Señor(a)
ORYZON GENOMICS, S.A.
notificacionesip@lloredacamacho.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/EP2012/070900				
Fecha de Presentación Internacional	22 de octubre de 2012				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	15-257606-00000-0000	28 de octubre de 2015
Reivindicaciones:	15-257606-00000-0000	28 de octubre de 2015
Prioridades:	País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 11382324.9 Fecha: 20 de octubre de 2011 País: EP, EUROP PATENT ORGANIZATION(EPO) Número: 11382329.8 Fecha: 27 de octubre de 2011 País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/558,369 Fecha: 10 de noviembre de 2011 País: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/558,370 Fecha: 10 de noviembre de 2011	

2. Análisis de la Prioridad

Oficio N° 9348

Ref. Expediente N° 15257606

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido y el contenido técnico de esta solicitud corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Presentación de solicitud Fraccionaria (Art. 25 y 36 D 486)

Se acepta para examen la solicitud fraccionaria presentada e identificada como 15-257606-00000-0000 en relación con la solicitud parental 14-108123-00009-0000 porque no implica ampliación de la materia contenida en la solicitud inicial.

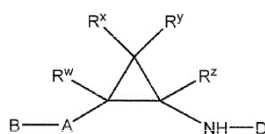
4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por la solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso se estudiarán las reivindicaciones 1 a 55 del capítulo reivindicatorio (Radicado N°. 15-257606-00000-0000).

Título de la solicitud: “COMPUESTOS DE (HETERO) ARIL CICLOPROPILAMINA COMO INHIBIDORES DE LSD1”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de desarrollar inhibidores de LSD1 (Desmetilasa Específica de Lisina-1), particularmente aquellos que inhiben selectivamente a LSD1.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de (hetero)arilciclopropilamina, incluyendo los compuestos de la Fórmula I.



(I)

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K 31/135.

5. De la solicitud de patente

1. La reivindicación 1 no es clara porque el término: “*opcionalmente*” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.
2. Las reivindicaciones 1, 3, 4, 8, 9, 40, no son concisas, porque las definiciones de L, D, R, R¹, R², R⁴ y R¹⁰ son generales puesto que se refieren a géneros funcionales, y por lo tanto conllevan a un número indeterminado de compuestos que no se encuentran sustentados en la descripción. Se sugiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido

Oficio N° 9348

Ref. Expediente N° 15257606

sintetizados y probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados, por ejemplo, según lo mostrado en la siguiente tabla:

Sustituciones	Soporte de los ejemplos presentados
L	Enlace, CH ₂ O, SO ₂ NH, NHCH ₂ , NH
D	Ciclohexano, Ciclobutano, Indano
R	2-Cianofenilo, 6-Amino-3-Piridilo, Piperazina, CH ₃
R¹	Br, CH ₃ , CF ₃ , OCH ₃ , OH, F, Ciclopropil
R²	CF ₃ , OH, OCH ₃ , CN, CH ₃ , NHCH ₃ , NHSO ₂ -Cianofenilo, NHSO ₂ -Aminopiridilo, NHSO ₂ -Piperazina, F, Cl, NHSO ₂ CH ₃
R⁴	CH ₃
R¹⁰	CH ₃ , CCH ₃ CH ₃ CH ₃

- Las reivindicaciones 1, 19-26 y 35, no son claras porque el término: “*uno o más*”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso.
- Las reivindicaciones 48, 51 – 55, no son claras porque reclaman estereoisómeros ópticamente activos. Se sugiere reclamar los compuestos por sus nombres IUPAC específicos.

Se sugiere al solicitante hacer las aclaraciones y correcciones necesarias.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: octubre 20 de 2011, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Oficio N° 9348

Ref. Expediente N° 15257606

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 06 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RUTH ANDREA RODRÍGUEZ
Revisado: SANDRA CAROLINA CRESPO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ